JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Se RECHAZA la presente demanda como quiera que **dentro del término de ley** no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la misma.

Por ende se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos Nos. PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y CSJBTA20-60, se autoriza el ingreso del Dr. MARIO HUMBERTO URREA GUTIÉRREZ, a las instalaciones de la sede judicial **el día 21 de octubre de 2020 a la hora de la 2:30 P.M.**, para que proceda a retirar la demanda de la referencia, con sus respectivos anexos.

Notifíquese está determinación al referido profesional del derecho, a la dirección electrónica reportada en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00279
KMM